

DECRETO # 325

**LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA
OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN
NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 29 de junio del año 2006, se dio lectura en Sesión Ordinaria de esta Asamblea Popular, a la Iniciativa que reforma y adiciona a la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO.- A través del memorando número 2158, de fecha 29 de junio del 2006, la Oficialía Mayor de esta Asamblea Popular, por acuerdo del Diputado Presidente de la Mesa Directiva, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56 numeral I de Reglamento General del Poder Legislativo, turnó el asunto a la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales, dejando a su disposición el documento, para su análisis y la emisión del correspondiente Dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO.- La Titular del Ejecutivo del Estado sustentó su Iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, que se aproxima a cumplir el vigésimo aniversario de su nacimiento, hoy continúa su incesante proceso de consolidación, como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad esencial consiste en preservar el régimen de derechos y prestaciones, que legítimamente le corresponden a todos y cada uno de los trabajadores del Estado y municipios que con su empeño, su fuerza de trabajo y su disposición al ahorro por la vía de la cotización, contribuyen a aumentar la fortaleza de este Instituto de previsión social.

La vocación democrática de los zacatecanos, se manifiesta cada día con el ejercicio pleno de las libertades y de los derechos ciudadanos, en un clima de respeto y corresponsabilidad en el desempeño de las tareas de gobierno, que como en el caso del ISSSTEZAC, su órgano deliberativo y decisorio, que lo es la Junta Directiva, tiene una integración colegiada, en la que participan las representaciones de dependencias, pero también, y de manera destacada, las organizaciones sindicales, cuyos afiliados son derechohabientes del Instituto.

El propósito fundamental de esta Iniciativa es avanzar en la democratización de nuestras instituciones de asistencia social, y para ello se propone que se integre a la Junta Directiva un representante del Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundaria en el Estado de Zacatecas (SITTEZ), con pleno derecho a voz y voto en todos y cada uno de los asuntos inherentes a la vida interna del organismo.

Con ese mismo espíritu democratizador, pero también de compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas, se propone que la Comisión de Vigilancia del ISSSTEZAC, no se integre únicamente por las representaciones de las instancias de la administración pública, sino que en adelante, formarán parte de tal Comisión, las representaciones del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado. Asimismo, de la Sección 58 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y del Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundaria en el Estado de Zacatecas (SITTEZ).

Por otra parte, la Iniciativa también incluye la actualización del nombre o denominación de algunas dependencias que forman parte de la Junta de Gobierno y de la Comisión de Vigilancia. Es el caso de los cargos de Oficial Mayor de Gobierno del Estado y de la Contraloría Interna del propio Gobierno del Estado.”

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La permanente democratización de la sociedad ha sido y sigue siendo uno de los objetivos del sindicalismo. Desde que los sindicatos surgieron, principalmente a principios del siglo XIX con la Revolución Industrial en Europa, han dado importantes aportes a la democracia en todo el mundo y de distintas formas han luchado por la democracia, sus luchas han estado centradas en la obtención de mejores condiciones de vida para los trabajadores y trabajadoras en general. Desde aquí se han obtenido reivindicaciones de gran importancia para la clase trabajadora tales como: la jornada de trabajo de 8 horas, mejores salarios, seguridad social, mayores condiciones laborales, estabilidad en el empleo, entre otros, razones por las que el Pleno de esta Asamblea Popular es coincidente con la autora de la Iniciativa en el sentido de que el propósito fundamental de la reforma que se plantea, permitirá el advenimiento de novedades importantes desde un punto de vista cualitativo, dado que la representación sindical en los órganos de dirección del ISSSTEZAC, involucra al sindicalismo en la gestión, administración y ejecución de políticas públicas de salvaguarda de los derechos laborales de los trabajadores, dado que una cosa es velar por que las demandas laborales cumplan con su misión originaria y otra es ampliar los grados de participación en un creciente número de instancias donde los sindicatos interactúen como agentes ejecutores de acciones formativas que repercutan en beneficio de sus agremiados.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado, 86, párrafo I, 88, 90 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Artículo Único. Se reforma el inciso c) y se adiciona el inciso f) de la fracción I; se reforma el inciso a) y se adiciona con los incisos c), d) e) y f) a la fracción II del artículo 102 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, para quedar:

Artículo 102.- . . .

I. . . .

a) al b)...

c) El **Oficial Mayor** del Gobierno del Estado;

d) al e)...

f) Un representante del Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundaria en el Estado de Zacatecas (SITTEZ).

II . . .

a) El **Titular de la Contraloría Interna del Estado, quien** tendrá el carácter de Presidente;

b) ...

- c) El Director General del Instituto;***
- d) Un Representante del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales (SUTSEMOP);***
- e) Un Representante de la Sección 58 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación;***
- f) Un Representante del Sindicato Independiente de los Trabajadores de Telesecundaria en el Estado de Zacatecas (SITTEZ).***

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

PRESIDENTA

DIP. SONIA DE LA TORRE BARRIENTOS

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. AÍDA ALICIA LUGO DÁVILA

DIP. LIDIA VÁZQUEZ LUJÁN

